

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN MECÁNICA DE FLUIDOS COMPUTACIONAL

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Josep Anton Ferré Vidal, Rector Magnífico de la Universitat Rovira i Virgili, en adelante, URV, en virtud de su nombramiento por el Decreto 72/2014, de 27 de mayo (DOGC 6633, de 29 de mayo de 2014), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A

Y de otra, el Sr. José María Vázquez García-Peñuela, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante UNIR, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal según nombramiento efectuado por el Consejo Directivo de la Universidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad y habiéndose cumplido con las prescripciones legales previstas, en su reunión celebrada el 3 de julio de 2009.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto y

MANIFIESTAN

I. Que la URV y la UNIR incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de másteres universitarios.

II. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 10 de julio, por el que se establece la ordenación de las titulaciones universitarias oficiales, prevé la posibilidad de que las universidades españolas organicen másteres universitarios conjuntos, mediante la suscripción del convenio correspondiente.

III. Que, dada la coincidencia de objetivos formativos, además de la acreditada experiencia en los ámbitos de ingeniería las universidades citadas se han propuesto

realizar conjuntamente el máster universitario en mecánica de fluidos computacional, que se ha presentado para su aprobación por los órganos competentes de las universidades firmantes y por la Dirección General de Universidades Cataluña de acuerdo con la normativa legal vigente.

IV. Que es voluntad de las partes establecer una fórmula de colaboración para organizar y desarrollar el citado máster.

Y, con la finalidad de formalizar esta colaboración, acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades firmantes para la realización y la organización del máster universitario en mecánica de fluidos computacional, que se ha propuesto para su impartición conjunta por la URV y la UNIR a partir del curso académico 2018-2019.

2. El máster se impartirá en la modalidad no presencial utilizando el modelo docente propio de la UNIR a través de su campus virtual.

3. El máster se regirá por un único plan de estudios. La estructura académica y el número de créditos que impartirá cada universidad se detallan en el documento que se adjunta como anexo a este convenio (anexo 1). Si en sucesivas ediciones del máster se produce alguna variación en la participación de las universidades firmantes que no afecte al resto del contenido del convenio, la modificación se formalizará mediante la suscripción de los anexos correspondientes.

4. El máster se convocará de forma conjunta y en toda la documentación asociada se recogerá expresamente su carácter interuniversitario y deberá figurar el nombre de las universidades participantes.

5. Las universidades llevan a cabo esta colaboración académica a través de los siguientes centros y estudios:

- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Química (ETSEQ) de la URV
- Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología (ESIT) de UNIR

Segunda. Aprobación del máster

1. La URV, como universidad coordinadora, se responsabilizará de todos los trámites relacionados con la autorización por parte de la Dirección General de Universidades Cataluña y la verificación del plan de estudios por parte del Consejo de Universidades.

2. La propuesta del máster deberá ser aprobada por los órganos competentes de las universidades firmantes.

3. La eficacia del convenio queda supeditada a estas aprobaciones.

4. Este título quedará incluido en la oferta de estudios de posgrado de cada universidad. La oferta debe ser única y conjunta, así como el número de plazas. Se deberá indicar su carácter interuniversitario y hacer mención de las universidades participantes.

5. El título será único, con una única denominación. Será tramitado, expedido y gestionado por la universidad coordinadora (con los logotipos y firmas de los rectores de las universidades participantes) de acuerdo con la legislación vigente. El plan de estudios será asimismo único, con un programa formativo conjunto y las mismas competencias, objetivos y resultados para las dos universidades.

Tercera. Órganos de gobierno del máster y mecanismos para asegurar la coordinación interuniversitaria

1. Las universidades firmantes designan como universidad coordinadora del máster a la URV.

2. La universidad coordinadora nombrará al coordinador académico o la coordinadora académica del programa de máster universitario en mecánica de fluidos computacional.

3. Las universidades participantes designarán un coordinador interno o una coordinadora interna responsable del máster, de acuerdo con los mecanismos establecidos por cada una de ellas, que será un profesor o una profesora adscritos al programa. En el caso de la URV, como universidad coordinadora, esta figura recaerá sobre el coordinador académico o coordinadora académica que se describe en el punto 2 de la cláusula tercera.

4. Para garantizar la coordinación académica interuniversitaria de la oferta formativa y para asegurar la calidad del máster, se crearán las siguientes comisiones:

a. **Comisión académica del máster**, integrada por los siguientes miembros: el coordinador académico o la coordinadora académica del programa y el coordinador interno o la coordinadora interna responsable del máster en la UNIR.

b. **Claustro**, integrado por los siguientes miembros: el coordinador académico o la coordinadora académica del programa, el coordinador interno o la coordinadora interna responsable del máster en la UNIR y los profesores adscritos al programa de la URV y de la UNIR.

Las funciones de los diferentes órganos de gobierno del máster son las siguientes:

A. Coordinador académico o coordinadora académica del programa:

a) Responsabilizarse del diseño, desarrollo y seguimiento del máster.

- b)* Coordinar las actividades que, respecto al máster, lleven a cabo las universidades firmantes.
- c)* Coordinar todo el proceso docente.
- d)* Coordinar el grupo de profesores asignados al máster.
- e)* Garantizar la calidad global del máster.
- f)* Impulsar las acciones para garantizar la mejora continua del máster.
- g)* Garantizar los resultados previstos de acuerdo con los objetivos establecidos.
- h)* Velar por el buen funcionamiento de la Comisión académica y del Claustro y presidirlas.
- i)* Convocar las reuniones de seguimiento.
- j)* Elaborar el informe de seguimiento anual del máster.
- k)* Llevar a cabo otras funciones que se determinen y se consideren oportunas.

B. Coordinador interno o coordinadora interna de las universidades participantes en el máster:

- a)* Coordinar al profesorado de su universidad implicado en el máster.
- b)* Ejecutar los acuerdos tomados en el seno de la Comisión académica del máster y del Claustro.
- c)* Elaborar la parte del informe de seguimiento/acreditación de la memoria anual del máster de la que es responsable.
- d)* Mejorar la calidad del máster implementando las propuestas que presenten la Comisión académica del máster y el Claustro.
- e)* Analizar los puntos débiles y las potencialidades del máster.
- g)* Llevar a cabo otras funciones que se determinen y se consideren oportunas.

C. Comisión académica del máster:

- a)* Establecer los criterios de admisión de los estudiantes en el máster, así como los referentes a la evaluación de los conocimientos previos.
- b)* Resolver las solicitudes de convalidación y reconocimiento de los estudios previos, de acuerdo con los criterios generales establecidos.
- c)* Ser depositaria de las candidaturas para la admisión y la selección de estudiantes.
- d)* Responsabilizarse de los sistemas de reclamación referentes a la admisión y evaluación de los estudios previos de los estudiantes.
- e)* Establecer la periodicidad de las reuniones y el sistema de toma de decisiones para alcanzar los acuerdos correspondientes, y crear las subcomisiones o comisiones específicas que considere oportunas.
- f)* Decidir sobre los aspectos docentes que no estén regulados por las disposiciones legales o por las normativas de las universidades.
- g)* Promover todas las actividades conjuntas que potencien el carácter interuniversitario del máster.
- h)* Llevar a cabo otras funciones que se determinen y se consideren oportunas.

D. Claustro:

- a)* Valorar el grado de cumplimiento de los resultados previstos.

- b) Plantear propuestas de mejora y establecer mecanismos para realizar un seguimiento de la implantación a través del análisis de los puntos débiles y de las potencialidades del máster.
- c) Promover mecanismos de mejora de la calidad del máster, tanto en los aspectos de gestión como en los relativos a la docencia.
- d) Llevar a cabo otras funciones que se determinen y se consideren oportunas.

Cuarta. Comisión de seguimiento del convenio

1. Las universidades firmantes constituirán una comisión de seguimiento del convenio con funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.
2. Será competencia de esta comisión velar por el correcto desarrollo de las obligaciones, los deberes y los compromisos derivados del contenido del convenio y sus adendas, y resolver las dudas que se puedan plantear en relación con la interpretación y la ejecución de los acuerdos.
3. Será competencia de esta comisión promover las líneas de política común y las actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.
4. Esta comisión deberá estar integrada por el Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de UNIR y la Vicerrectora de Política Académica y de Calidad de la URV o, en su defecto, por las personas en quienes deleguen y un representante de las unidades de gestión de las respectivas universidades.

Quinta. Normativa académica y calidad

1. Los estudiantes matriculados en el máster en mecánica de fluidos computacional se registrarán por la normativa académica que establezcan las universidades participantes con las especificaciones que se deriven del carácter interuniversitario y las características propias de esta enseñanza.
2. Los sistemas de aseguramiento de la calidad serán los establecidos en la universidad coordinadora. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán también los sistemas de garantía de calidad de la UNIR por lo que respecta a los procesos relacionados con la docencia no presencial impartida por esta universidad que no estén previstos en el SIGQ de la universidad coordinadora.

Sexta. Acceso y admisión de los estudiantes

1. Los criterios de acceso y de admisión serán aquellos que establezca la normativa de la universidad coordinadora.
2. Los estudiantes interesados en cursar el máster deberán hacer llegar su solicitud de acceso a la universidad coordinadora en los periodos establecidos en su calendario académico y a través de los canales establecidos al efecto.

3. Los estudiantes solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para poder acceder al máster en mecánica de fluidos computacional, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 10 de julio, por el que se establece la ordenación de las titulaciones universitarias oficiales.

4. La Comisión académica del máster fijará los criterios y condiciones de admisión y establecerá si es necesario, los contenidos y los casos de aplicación de los créditos niveladores (complementos formativos).

Séptima. Matrícula

1. Los estudiantes admitidos en el máster deberán formalizar la matrícula en la universidad coordinadora en los periodos establecidos en su calendario general y a través de los canales establecidos al efecto.

2. Los estudiantes se considerarán vinculados administrativamente a la universidad coordinadora, sin perjuicio de que puedan ser considerados estudiantes de la otra universidad participante.

3. La universidad coordinadora deberá facilitar a la otra universidad participante los datos de los estudiantes matriculados mediante un fichero de intercambio común a ambas universidades, con el formato y calendario que se acuerde entre las partes.

Octava. Expedientes académicos

1. Los expedientes académicos de los estudiantes matriculados en el máster serán tramitados, custodiados y archivados por la universidad coordinadora. Por tanto, esta universidad será la responsable de acreditar los datos académicos y la consecución de los contenidos que consten en estos expedientes académicos.

2. Todas las acreditaciones relacionadas con el máster que expida la universidad coordinadora deberán recoger expresamente el carácter interuniversitario del plan de estudios y hacer mención expresa de la otra universidad.

Novena. Expedición del título

1. La universidad coordinadora será la responsable de la tramitación, la expedición material, el registro y la entrega del título de máster, así como del correspondiente Suplemento Europeo al Título, que será expedido conjuntamente en un único documento por los rectores de las universidades participantes, de acuerdo con lo que disponga la legislación vigente.

2. En el título de Máster Universitario se deberá hacer mención expresa de la URV y UNIR, con los correspondientes logotipos y las firmas impresas de los respectivos rectores, de conformidad con lo que establezca la legislación vigente.

Décima. Gestión económica

1. La gestión económica del máster será asumida por la URV. La URV fijará los precios del máster, de acuerdo con su normativa interna y dentro de los límites que determine el Decreto de la Generalitat de Catalunya por el que se fijan los precios para la prestación de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña.
2. La contraprestación por servicios específicos y por los recursos de aprendizaje correspondientes a la UNIR será fijada de acuerdo con en el Anexo 2 del presente convenio.
3. El cobro de los ingresos de matrícula, así como las posibles subvenciones, serán gestionados por la universidad coordinadora mediante la unidad correspondiente.
4. La tramitación de las becas y ayudas al estudio de régimen general la deberá llevar a cabo la universidad coordinadora.

Undécima. Reparto de la docencia

1. Cada universidad aportará y designará el profesorado y colaboradores docentes de las asignaturas del máster que son de su responsabilidad, que estará constituido por profesores doctores en un 85% de los casos y expertos de reconocida competencia en las asignaturas propuestas. De acuerdo con el modelo docente virtual de UNIR, los alumnos recibirán apoyo no docente suplementario por parte de los tutores de UNIR.
2. La distribución de la carga docente para cada una de las universidades participantes queda reflejada en el anexo 1 a este convenio.
3. En concreto, los profesores del máster deberán asumir las siguientes funciones como profesores responsables de sus asignaturas:
 - Garantizar la calidad de la docencia que reciben los estudiantes.
 - Diseñar, elaborar, supervisar y revisar los materiales docentes.
 - Seleccionar, coordinar y supervisar a los colaboradores docentes.
 - Seleccionar, coordinar y supervisar el diseño del plan docente, la planificación de todas las actividades del semestre y la evaluación de los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
4. La asignatura del Trabajo de Fin de Máster contará con un Coordinador Académico de TFM de UNIR, que ejerce como profesor principal de la asignatura y como coordinador del equipo de directores de TFM. Los directores participantes serán propuestos por el Coordinador Académico o Coordinadora Académica del programa. El rol del Coordinador Académico de TFM incluye las siguientes funciones:
 - Diseñar, elaborar, supervisar y revisar los materiales docentes del TFM.
 - Establecer los procedimientos e hitos intermedios del proceso de TFM.
 - Unificar los criterios de evaluación seguidos por los distintos directores.

- Formar los tribunales de TFM y velar por el correcto funcionamiento de los mismos.
- Establecer las rúbricas de evaluación de los TFM y velar por el seguimiento de las mismas.

Los estudiantes se someterán a las normativas académicas y de matrícula de la universidad coordinadora. En aquellos aspectos específicos relativos a la enseñanza virtual no contemplados en las normativas de la universidad coordinadora regirá la normativa de la UNIR. En el caso de contradicción entre normativas prevalecerá la normativa de la universidad coordinadora.

5. Las funciones del tutor o tutora serán las siguientes:

- Motivar al estudiante para que mantenga y refuerce la constancia y el esfuerzo.
- Ofrecer al estudiante una guía y orientación del proceso que debe seguir para aprender y alcanzar los objetivos de la asignatura.
- Resolver las dudas del estudiante y orientar su estudio.
- Evaluar las actividades y reconocer el grado de consecución de los objetivos de aprendizaje y el nivel de competencias asumidas, proponiendo, cuando sea necesario, las medidas oportunas para mejorarlas.

6. Cada universidad reconocerá, en su plan de ordenación académica, la actividad docente de los profesores que participen en el máster con los criterios de reconocimiento que estipule cada universidad.

Duodécima. Materiales y recursos docentes

1. La URV y UNIR, respectivamente, se responsabilizarán del encargo de los materiales y recursos docentes de las asignaturas asumidas por cada una de ellas. Al mismo tiempo UNIR se encargará de la implantación de éstos en el campus virtual y nombrará un responsable técnico para garantizar que los contenidos, las actividades, el seguimiento y la evaluación sea técnicamente adecuada en la plataforma UNIR. En todos los materiales y recursos docentes deben aparecer los logotipos de ambas universidades. El Servicio de Recursos Educativos y Docentes de la URV se coordinará con el departamento de recursos docentes y didácticos de la UNIR para la actualización de contenidos y diseño y desarrollo de los materiales docentes y su aplicación online.

2. La propiedad intelectual y derechos de explotación de los materiales y recursos docentes desarrollados expresamente para las asignaturas recaen en las universidades promotoras durante la vigencia del programa. La explotación de éstos es exclusiva para el desarrollo del programa y ésta queda prohibida al finalizar la vigencia del presente convenio.

3. Para un perfecto desarrollo del programa, UNIR garantizará la formación, en relación al modelo virtual, de los profesores que impartan docencia en el máster.

4. Para un correcto seguimiento de la evolución de los estudiantes, UNIR prevé la contratación de tutores que irán íntegramente a cargo de la UNIR.

Decimotercera. Recursos y servicios

1. La URV, en su calidad de universidad coordinadora, garantizará la provisión de infraestructuras, recursos y servicios para la correcta implantación y desarrollo del máster interuniversitario. Por su parte, UNIR ofrecerá su campus virtual, su experiencia en la formación en línea, y los recursos y servicios necesarios para poder desarrollar los créditos de formación.

2. En los diferentes recursos y servicios del máster, así como en sus espacios formativos virtuales, se explicitarán los nombres y logotipos de las universidades participantes.

3. Las universidades participantes ofrecerán a los estudiantes del máster interuniversitario en mecánica de fluidos computacional los mismos recursos y servicios de apoyo al aprendizaje que ofrecen al conjunto de sus estudiantes (biblioteca, salas de estudio, laboratorios, sedes de examen, etc.).

Decimocuarta. Intercambio de información y protección de datos

1. La colaboración interuniversitaria a la que se hace referencia en el presente documento comporta el tratamiento de datos de carácter personal registrados tanto en soporte físico como en soporte automatizado con la finalidad de impartir la formación descrita.

2. La UNIR se compromete a proporcionar la información generada en la plataforma online por los estudiantes matriculados al máster en mecánica de fluidos computacional a través del *Learning Analytics*.

3. Las entidades firmantes serán responsables de cumplir la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A este efecto, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en esta ley respecto a los datos de carácter personal de los alumnos de la formación para la que se ha forjado la presente colaboración. Especialmente, y sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones legales, se hace referencia a las recogidas en los artículos 11.2.c, 9 y 12 de esta norma:

- Las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades diferentes a la prestación de los programas que son objeto de este convenio.
- Las partes no comunicarán estos datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos por la legislación vigente.
- Las partes se comprometen a adoptar las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los

riesgos a que están expuestos, provenientes tanto de la acción humana como del medio físico o natural. Específicamente, las entidades deberán cumplir las medidas previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (BOE de 19 de enero de 2008) de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero y en cada momento, las disposiciones vigentes en la materia.

- Las partes, en los términos que aprueben de mutuo acuerdo, informarán a los usuarios, de manera expresa, precisa e inequívoca, sobre la existencia de archivos de datos de carácter personal, la finalidad de la recogida y los destinatarios de la información, la identidad y dirección de los responsables del tratamiento, la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y otros extremos legalmente establecidos.

La cláusula informativa, como mínimo, deberá recoger la siguiente información:

"Le informamos que los datos personales por usted facilitados en el presente documento, así como cualesquiera otros que se generen durante la relación académica, serán tratados por los responsables que se detallan a continuación con las siguientes finalidades:

- Responsables del tratamiento

- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio en calle Almansa 101, Edificio 1, 28040, Madrid y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones ppd@unir.net.
- UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI, con domicilio en calle de l'Escorxador, s/n, 43003, Tarragona.

- Finalidades

- Gestionar la relación académica
- Gestionar el cobro de la formación
- Enviar invitaciones a eventos, conferencias y actividades formativas relacionadas, en las que participe cualquiera de los responsables
- Gestionar otros servicios complementarios en el caso de que así se contrate o se solicite

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud remitida por escrito al responsable del tratamiento correspondiente, adjuntando copia del DNI, dirigiéndose a la dirección de correo postal y/o electrónica indicada anteriormente."

Decimoquinta. Promoción y difusión

1. El máster se convocará de manera conjunta y toda la documentación recogerá expresamente su carácter interuniversitario, de forma que se hagan constar en ella las universidades participantes.
2. El protocolo y el plan para la publicación del máster se llevarán a cabo de acuerdo con el sistema interno de garantía de la calidad de la URV, en el que se establecen los mecanismos de información de las titulaciones.
3. Las universidades firmantes se comprometen a colaborar en la promoción del programa, a participar en la captación de participantes y a hacer directamente la promoción del programa entre sus estudiantes y los antiguos estudiantes, así como a colaborar en su divulgación entre los estudiantes potenciales.
4. La universidad coordinadora centralizará los procedimientos de información y captación de los estudiantes.
5. La universidad coordinadora será la responsable de facilitar a través de su página web toda la información relativa al máster interuniversitario.
6. La otra universidad incluirá en su web el enlace a la página web de la universidad coordinadora que contiene la información relativa al máster interuniversitario e incluirá la información sobre este programa en su material promocional.

Decimosexta. Procedimiento de modificación o extinción del programa

1. La Comisión Académica del máster propondrá las modificaciones del plan de estudios que surjan como consecuencia del proceso de seguimiento del máster, y las comunicará a las universidades para su aprobación, siguiendo los mecanismos establecidos.
2. Los criterios e indicadores para plantear una interrupción provisional o definitiva de la impartición del máster deberán ajustarse a los acuerdos que sobre programación universitaria aprueben los órganos de la Generalitat de Catalunya con competencia en materia universitaria. En cualquier caso, y antes de llegar a esta interrupción, deberán aplicarse los correspondientes mecanismos de corrección derivados del proceso de seguimiento de los títulos universitarios por parte de la Agencia de Evaluación de la Calidad Universitaria (AQU Catalunya) para poder anticipar y solucionar esta situación.
3. La extinción se producirá gradualmente y de común acuerdo entre las universidades, curso a curso, y se garantizará en todo caso el derecho de los estudiantes a finalizar los estudios iniciados en condiciones de rendimiento académico normal; los casos en que este rendimiento no sea el adecuado se estudiarán individualmente. Hay que seguir, en todo caso, el procedimiento de extinción que establece la normativa de la universidad coordinadora.

Decimoséptima. Vigencia

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de cuatro cursos académicos a partir del curso 2018-2019, prorrogable una sola vez, mediante una adenda, por un período máximo de 4 cursos.

Cualquiera de las partes puede denunciar este convenio comunicándolo por escrito a la otra con seis meses de antelación a la fecha propuesta para que expire. En todos los casos, se deberán finalizar los trabajos y compromisos previstos en el momento de la denuncia o modificación del presente convenio.

Decimoctava. Incorporación de otras universidades

El programa oficial de máster objeto de este convenio estará abierto a la incorporación de otras universidades en cursos futuros, previo acuerdo entre las partes. La incorporación de otras universidades que comporte un nuevo planteamiento de los acuerdos deberá documentarse mediante un nuevo convenio firmado por todas las universidades participantes y requerirá una nueva verificación del máster. Si esta incorporación se hace de acuerdo con los planteamientos descritos en este mismo convenio, se documentará mediante un anexo en el que figure la aceptación de las cláusulas y los compromisos a cargo de la nueva universidad, con las firmas de conformidad de los representantes legales de todas las universidades que participen en el máster en el momento de la adhesión.

Decimonovena. Jurisdicción

1. Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y de llevar a cabo todas las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento de este convenio a satisfacción de las dos universidades.
2. Las partes acuerdan que cualquier controversia que se derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos de este convenio debe resolverse, de mutuo acuerdo, mediante la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta. La comisión dispone de un plazo de treinta días para alcanzar un acuerdo.
3. Si no prospera la vía de la comisión mixta o se agota el plazo establecido sin que se haya alcanzado un acuerdo, las partes acuerdan que las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación, la aplicación o la ejecución de los acuerdos establecidos en este convenio son de conocimiento y competencia de los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Tarragona.
4. Las partes acuerdan que, a efecto de las notificaciones, se establecen los domicilios sociales de las universidades firmantes.

Vigésima. Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por las partes antes de que empiece el curso académico en que se quieran introducir las posibles modificaciones.

Vigésimoprimera. Publicidad

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, para que así conste, las partes firman este documento por duplicado, en catalán y castellano.

El rector de la
Universitat Rovira i Virgili



CPISR-1 C
Josep Anton
Ferré Vidal
2017.10.11
09:18:22
+02'00'

El rector de la
Universidad Internacional de la Rioja



2017.10.1
1 12:57:16
+02'00'

Anexo 1

Características generales del programa

- Número de créditos requeridos para la obtención del título: 60ECTS
- Periodicidad de la oferta: anual
- Matrícula: anual
- Modalidad de impartición: virtual
- Período lectivo: semestral
- Número de plazas: 25
- Lengua de impartición: castellano

Estructura académica del máster en mecánica de fluidos computacional

Asignatura	Créditos	Tipología ¹ (OB, OP)	Semestre	Universidad responsable
Mecánica de fluidos	6 ECTS	OB	1r C	URV
Transporte convectivo de calor	6 ECTS	OB	1r C	URV
Métodos numéricos de resolución de PDE's	6 ECTS	OB	1r C	UNIR
Modelización clásica de la turbulencia	6 ECTS	OB	1r C	URV
ES y DNS	6 ECTS	OB	1r C	URV
Análisis de datos numéricos y experimentales	6 ECTS	OB	2º C	URV
Modelización de flujos reactivos	3 ECTS	OB	2º C	URV
Flujos en equipos industriales	3 ECTS	OB	2º C	URV
Flujos ambientales y dispersión de contaminantes	3 ECTS	OB	2º C	URV
Trabajo final de máster	15 ECTS	OB	2º C	UNIR/URV

¹ Nota: OB: Obligatoria OP: Optativa

Distribución de la carga docente por universidad.

Asignaturas del máster

Universidad	N.º asignaturas	N.º créditos	% del total
URV	8	48	80%
UNIR	2	12	20%

Total de asignaturas: 10

Trabajo de fin de máster: 15 ECTS

UNIR ejerce como coordinadora de la asignatura de TFM, pero los directores de TFM pueden ser profesorado de ambas universidades según el criterio del Coordinador Académico del programa.

Anexo 2

La UNIR recibirá una cantidad fija por estudiante matriculado equivalente a tiempo completo en calidad de las responsabilidades adquiridas para el correcto desarrollo del programa:

- Docencia de 6 ECTS del programa de máster
- Tutorización y seguimiento de las actividades de los estudiantes
- Utilización y mantenimiento de laboratorios y máquinas virtuales
- Preparación de los modelos y dinámica de evaluación de los exámenes obligatorios y presenciales
- Seguimiento del trabajo de fin de máster
- Publicidad y marketing del programa en sus propios canales de difusión
- Cesión de las sedes de exámenes correspondientes

La URV transferirá a la UNIR un 33% del importe de los créditos matriculados por estudiante a cargo de la partida presupuestaria 0900000/8000/3112 de la URV. La transferencia se realizará una vez se hayan contabilizado los ingresos de matrícula y sobre los importes efectivamente cobrados por la URV o que ésta haya recibido en compensación a las exenciones de matrícula legalmente establecidas (becas, discapacidad,...) al número de cuenta corriente ES03 0030 1024 1902 9779 4273 de la UNIR. La UNIR, por su parte, deberá emitir una factura a la URV con vencimiento a 30 días desde la fecha de la factura por el valor del importe correspondiente a la liquidación.